

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: ORDINARIO LABORAL
Demandante: PEDRO AGUSTIN AGUILAR PORRAS
Demandados: JULIO ALCIDES CALA TOLOSA y OTROS - (HIJOS)
Radicado: **2021-00126-00**
Providencia: Auto Sustanciación

Viene al Despacho el asunto de la referencia, con ocasión del memorial remitido por el abogado demandante el día 11/11/2021¹, toda vez que aquel advierte que al presentar el escrito de demanda, se incurrió en error, por cuanto se invirtió el nombre de dos de los demandados. **Razón por la cual**, informa que dicho yerro, igualmente quedó registrado en el auto de fecha 09-nov-2021², mediante el cual se admitió la demanda; por ende, solicita que se corrija el citado error en el juego de palabras; pues quedó alterado el nombre de los demandados registrados como JULIO ALCIDES CALA TOLOSA y JULIO ALCIDES CALA TOLOZA, **siendo el orden correcto de sus nombres: ALCIDES JULIO CALA TOLOSA -y- ALCIDES JULIO CALA TOLOZA.**

Así las cosas, en atención a la anterior solicitud de parte y, con fundamento en lo previsto en el **Inciso 3º - Artículo 286 del C.G.P.** Se corregirá el referido error en el cambio de palabras, en que se incurrió en la providencia arriba referenciada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR para todos los efectos legales de este proceso, el Ordinal PRIMERO del auto proferido el día 09-nov-2021; **en el sentido de aclarar y precisar que**, los nombres de los aludidos demandados, correctamente son: ALCIDES JULIO CALA TOLOSA identificado con la C.C. No. 2.104.233 -y- ALCIDES JULIO CALA TOLOZA identificado con la C.C. No. 5.661.106.

En lo demás, la citada providencia quedará indemne; acorde con lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6de0b7ebcc25c3c008f384722e6071cfb0428e72fe58e2c76800d4918e8fe3d2
Documento generado en 17/11/2021 04:25:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ARCHIVO PDF 0005 MEMORIAL INFORMA ERROR DIGITACION ABOG MENESES.

² ARCHIVO PDF 0004 AUTO ADMITE DEMANDA.